

CONVOCATORIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA RETENCIÓN Y RETORNO DEL TALENTO POSDOCTORAL EN INVESTIGACIÓN SANITARIA EN CANARIAS

La Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), como entidad de apoyo y gestión de la investigación sanitaria del Servicio Canario de la Salud (SCS) y como entidad beneficiaria de la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, a través de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), impulsa la presente convocatoria con la finalidad de fortalecer el capital humano investigador en Canarias. Esta actuación se enmarca en el proyecto «Retención y Retorno de Talento Posdoctoral en Investigación Sanitaria en Canarias», expediente SD2513, procedimiento 6897, financiado mediante subvención directa y abono anticipado en materia de I+D+i.

El Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC) constituye el marco científico e institucional de referencia para la integración de las personas seleccionadas en grupos, unidades y servicios con actividad investigadora del entorno sanitario canario. A través de este programa, FIISC, IISC, el SCS y ACIISI alinean sus actuaciones con las prioridades de la RIS3 ampliada, la consolidación del ecosistema de I+D+i sanitaria, la atracción de financiación competitiva y la transferencia del conocimiento a la mejora de la salud de la población canaria.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la normativa laboral aplicable, por las instrucciones internas de FIISC y por el instrumento jurídico que financia el programa. Asimismo, desde el 16 de agosto de 2026, resultará de aplicación la Ley 5/2026, de 16 de julio, Canaria de la Ciencia, en los términos que correspondan.

Esta convocatoria se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección, en régimen de publicidad, igualdad, mérito, capacidad, concurrencia, objetividad y transparencia, de personal investigador doctor para su incorporación laboral a la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (en adelante, FIISC), en el marco del Programa Piloto para la Retención y Retorno de Talento Posdoctoral en Investigación Sanitaria en Canarias.

El programa tiene como finalidad favorecer la incorporación, retorno o permanencia en Canarias de investigadores/as doctores/as con trayectoria científica acreditada, mediante su integración en grupos, unidades o servicios con actividad investigadora vinculados al entorno FIISC/IISC/SCS, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema de I+D+i sanitaria de Canarias.

De forma específica, el programa persigue:

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.fcisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



- Recuperar talento investigador doctor vinculado a Canarias que esté desarrollando su carrera fuera del archipiélago.
- Retener talento investigador doctor que ya desarrolla actividad científica en Canarias y cuya continuidad resulte estratégica para el sistema de I+D+i sanitario.
- Reforzar grupos, unidades y servicios con actividad investigadora en el ámbito sanitario, biomédico, traslacional, clínico, de salud pública, de servicios sanitarios, tecnologías sanitarias, datos en salud, innovación o determinantes de salud.
- Impulsar la captación de financiación competitiva, la producción científica de calidad, la transferencia de conocimiento, la innovación y la generación de nuevas líneas de investigación en Canarias.
- Contribuir a la consolidación de carreras científicas en el entorno sanitario canario, evitando la pérdida de capital humano altamente cualificado.

2. Financiación, crédito disponible y naturaleza del programa

El programa se financia con cargo a la Orden n.º 1062/2025, de 30 de diciembre de 2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se concede a favor de FIISC una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario, con abono anticipado, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), destinada a financiar el proyecto Retención y Retorno de Talento Posdoctoral en Investigación Sanitaria en Canarias. Expediente SD2513 - Procedimiento 6897.

La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.463B, línea de actuación 247G0217, denominada Programa de Retención del Talento de I+D, y cubre el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se configura como un procedimiento de selección y contratación laboral de personal investigador doctor por FIISC. La persona seleccionada no tendrá, por este solo hecho, la condición de beneficiaria directa de una subvención individual. La financiación del programa se materializará mediante la contratación laboral por FIISC y, en su caso, mediante la gestión por FIISC de una dotación complementaria de investigación asociada al contrato.

FIISC asumirá las obligaciones que correspondan como entidad beneficiaria de la subvención, incluyendo las relativas a ejecución, justificación, publicidad, transparencia, contabilidad separada, compatibilidad de ayudas, control financiero, conservación documental y reintegro, de acuerdo con la Orden de concesión y la normativa aplicable.

La financiación del programa podrá complementarse, cuando resulte necesario, mediante recursos propios de FIISC o mediante aportaciones, ayudas, subvenciones, convenios u otras fórmulas de cofinanciación procedentes de entidades públicas o privadas. Esta financiación complementaria podrá destinarse a garantizar la adecuada ejecución de los contratos durante su periodo de vigencia y, en su caso, su prórroga, así como a cubrir actualizaciones retributivas, incrementos de costes laborales, contingencias u otros gastos vinculados al programa.



La incorporación de financiación complementaria estará condicionada a su disponibilidad efectiva, a su compatibilidad con la subvención concedida, a la ausencia de doble financiación, al cumplimiento de los límites legales y presupuestarios aplicables y a la obtención de las autorizaciones que resulten necesarias. En ningún caso generará por sí misma un derecho automático a la prórroga, continuidad, estabilización o incremento retributivo de las personas contratadas.

3. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la Ley 5/2026, de 16 de julio, Canaria de la Ciencia, desde su entrada en vigor, por la normativa laboral aplicable, por las instrucciones internas de FIISC y por el instrumento jurídico que financia el programa.

La contratación se realizará mediante contrato de acceso de personal investigador doctor, al amparo de los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El procedimiento de selección respetará los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, imparcialidad, no discriminación e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En lo no previsto expresamente en estas bases resultarán de aplicación, en función de la naturaleza del acto y de la financiación, la Ley 14/2011, de 1 de junio; la Ley 5/2026, de 16 de julio, Canaria de la Ciencia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la normativa laboral vigente; el convenio colectivo o régimen laboral aplicable a FIISC, y el resto de normativa que resulte procedente.

4. Entidad convocante, empleadora y marco institucional

La entidad convocante y empleadora será la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), sin perjuicio de la integración científica del programa en el Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC) y en la red de centros, unidades y servicios con actividad investigadora del Servicio Canario de la Salud.

A efectos de estas bases:

- FIISC actuará como entidad empleadora y responsable de la formalización, gestión administrativa, gestión económica y seguimiento laboral de los contratos.
- El IISC actuará como marco científico e institucional de referencia para la integración de las personas contratadas en las líneas estratégicas de investigación sanitaria de Canarias, sin que ello implique atribuirle personalidad jurídica propia cuando no la ostente.
- El grupo, unidad o servicio de acogida será el entorno científico-asistencial o científico-técnico en el que la persona contratada desarrollará su actividad diaria.

El órgano de dirección competente de FIISC aprobará la convocatoria, resolverá la adjudicación de los contratos y, en su caso, autorizará las prórrogas.



5. Modalidades del programa

La convocatoria se articulará en dos modalidades:

5.1. Modalidad A. Retención de talento investigador doctor

Dirigida a personas investigadoras doctoras con trayectoria científica acreditada que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desarrollen actividad investigadora en Canarias o la hayan finalizado dentro de los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que desde dicha finalización no hayan iniciado una actividad investigadora principal fuera de Canarias. Deberán acreditar, además, un periodo acumulado mínimo de doce meses de actividad investigadora en Canarias durante los tres años anteriores a dicha fecha.

5.2. Modalidad B. Retorno de talento investigador doctor

Dirigida a personas investigadoras doctoras vinculadas a Canarias que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desarrollen su actividad investigadora principal fuera del archipiélago, acrediten un periodo acumulado mínimo de doce meses de actividad investigadora fuera de Canarias durante los tres años anteriores y presenten un proyecto viable de retorno e integración efectiva en un grupo, unidad o servicio de acogida en Canarias.

Se convocan dos (2) contratos: uno correspondiente a la modalidad A, retención, y otro a la modalidad B, retorno. Si en una modalidad no hubiera candidaturas admitidas que alcancen todos los umbrales mínimos, el contrato se asignará a la candidatura con mayor puntuación de la otra modalidad que no hubiera resultado seleccionada y que cumpla todos los requisitos y umbrales. En ningún caso podrán adjudicarse más de dos contratos.

6. Número de contratos y dotación económica

La convocatoria financiará un máximo de dos (2) contratos de personal investigador doctor, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la disponibilidad efectiva de financiación.

La dotación económica global máxima del programa asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), incluyendo costes laborales y de Seguridad Social empresarial, costes distintos de personal, costes indirectos y, en su caso, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

Cada contrato contará con una retribución bruta anual inicial de 30.800,00 euros y llevará asociada una dotación complementaria de investigación con un límite máximo de 10.000,00 euros, en los términos establecidos en el apartado 16 de estas bases. La ejecución efectiva de esta dotación dependerá de las necesidades justificadas del proyecto, de la elegibilidad de los gastos y de la disponibilidad presupuestaria del programa.



7. Modalidad contractual, duración y condiciones laborales

La contratación se realizará mediante contrato de acceso de personal investigador doctor, al amparo del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siempre que la persona seleccionada reúna los requisitos legales establecidos para esta modalidad contractual.

El contrato tendrá una duración inicial de tres (3) años, con dedicación a tiempo completo, y podrá prorrogarse por un (1) año adicional, previa evaluación favorable, existencia de financiación suficiente y aprobación por el órgano competente de FIISC. La prórroga no tendrá carácter automático.

La duración total del contrato y de sus eventuales prórrogas quedará sujeta a los límites máximos legalmente establecidos para esta modalidad contractual y al tiempo que, en su caso, la persona seleccionada hubiera estado contratada previamente bajo la misma modalidad en FIISC o en otra entidad.

El contrato tendrá por objeto principal la realización de tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación orientadas a la consolidación de la experiencia profesional de la persona investigadora.

La retribución inicial prevista para el contrato será de treinta mil ochocientos euros (30.800,00 euros) brutos anuales, distribuidos en catorce pagas de dos mil doscientos euros (2.200,00 euros) brutos cada una. En todo caso, la retribución efectiva no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas, de conformidad con el artículo 22.1.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y con el convenio colectivo, tablas salariales, acuerdos o criterios retributivos que resulten aplicables a FIISC. Si la cuantía mínima obligatoria fuese superior, se aplicará esta última desde la fecha de inicio del contrato, previa adecuación presupuestaria. Las cuantías indicadas no incluyen la cuota empresarial de la Seguridad Social ni, en su caso, la indemnización legalmente procedente a la finalización del contrato.

La retribución se actualizará cuando resulte obligatorio por aplicación de una norma legal, convenio colectivo, acuerdo o criterio retributivo vinculante para FIISC. Los mayores costes derivados de dichas actualizaciones podrán ser cubiertos con el fondo de contingencia previsto en el programa y, cuando este resulte insuficiente, mediante financiación propia de FIISC o cofinanciación procedente de otras entidades.

Asimismo, el órgano competente de FIISC podrá aprobar, durante la vigencia de los contratos, mejoras retributivas adicionales financiadas mediante recursos propios o financiación externa, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente, se apliquen conforme a criterios objetivos, homogéneos y no discriminatorios, sean compatibles con la subvención y con la normativa laboral aplicable y se formalicen mediante los instrumentos jurídicos o modificaciones contractuales que resulten procedentes.

La existencia o incorporación de financiación adicional no generará por sí misma un derecho individual a la actualización salarial, a la mejora retributiva, a la prórroga o a la continuidad contractual más allá de los límites establecidos legalmente y en estas bases.



La persona contratada podrá realizar actividad docente o formativa complementaria hasta el límite máximo permitido por la normativa vigente, previa autorización de FIISC, conformidad del grupo o unidad de acogida y cumplimiento del régimen de incompatibilidades que resulte aplicable.

8. Requisitos de las personas candidatas

8.1. Requisitos generales

- Estar en posesión del título de Doctor/a en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, sin perjuicio de los requisitos de homologación, equivalencia o reconocimiento que puedan exigirse para la contratación.
- Tener una trayectoria investigadora posdoctoral acreditada y adecuada al objeto del programa, con una duración mínima de tres (3) años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las interrupciones de carrera debidamente acreditadas serán tenidas en consideración en la valoración de la trayectoria investigadora, con el fin de evitar penalizaciones indebidas, de conformidad con lo previsto en el apartado 21 de estas bases.
- Disponer, en la fecha prevista de incorporación, de un periodo legal disponible de al menos tres (3) años para ser contratado mediante la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, teniendo en cuenta los contratos previos formalizados bajo dicha modalidad en la misma o distinta entidad y los periodos de suspensión del cómputo legalmente aplicables. La persona candidata deberá declarar en la solicitud los periodos previos computables y acreditarlos antes de la formalización del contrato. La eventual prórroga quedará condicionada, además, a que exista al menos un año legal disponible en la fecha de su formalización.
- Tener disponibilidad para incorporarse a tiempo completo al grupo, unidad o servicio de acogida en Canarias en el plazo establecido en la resolución de selección.
- No estar incurso la persona candidata en causa legal de incompatibilidad que impida la formalización del contrato.
- Cumplir, como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos exigidos en estas bases.
- Acreditar la veracidad de los méritos alegados y asumir las obligaciones previstas en estas bases.

8.2. Vinculación con Canarias

La convocatoria se dirige a talento investigador vinculado a Canarias, con independencia de la nacionalidad de la persona candidata. La vinculación se considerará acreditada cuando concurra, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Haber nacido en Canarias.



- Haber residido en Canarias durante un periodo acumulado mínimo de dos años.
- Haber completado en Canarias una titulación universitaria, un periodo de formación sanitaria especializada, una etapa doctoral o una etapa posdoctoral de duración mínima de doce meses.
- Haber mantenido una vinculación laboral, investigadora, asistencial o docente con una universidad, centro sanitario, instituto, fundación, grupo, unidad o servicio ubicado en Canarias durante un periodo acumulado mínimo de doce meses.

La participación en proyectos, redes, publicaciones o actividades científicas vinculadas a instituciones canarias, así como el compromiso de retorno, arraigo o consolidación de carrera, podrán reforzar la valoración de la vinculación y del plan de integración, pero no constituirán por sí solos medios suficientes para acreditar este requisito.

8.3. Requisitos específicos por modalidad

Para la modalidad de retención, la persona candidata deberá cumplir los requisitos temporales y de actividad establecidos en el apartado 5.1 y aportar la documentación que permita comprobar tanto su actividad investigadora en Canarias como, en su caso, la fecha de finalización de esta.

Para la modalidad de retorno, la persona candidata deberá cumplir los requisitos temporales y de actividad establecidos en el apartado 5.2 y aportar la documentación que permita comprobar su actividad investigadora principal fuera de Canarias y su plan de retorno e integración efectiva.

Cada persona candidata deberá optar por una única modalidad en su solicitud. La modalidad elegida no podrá modificarse una vez finalizado el plazo de presentación, salvo corrección de un error material manifiesto apreciado por el órgano instructor.

Las interrupciones de carrera debidamente acreditadas ampliarán, por una duración equivalente, el periodo de tres años tomado como referencia, sin reducir el requisito mínimo de doce meses de actividad investigadora efectiva.

9. Grupo, unidad o servicio de acogida

Cada candidatura deberá contar con un grupo, unidad o servicio de acogida vinculado al entorno FIISC/IISC/SCS o a estructuras de investigación sanitaria de Canarias que asegure la integración científica y operativa de la persona contratada.

El grupo o unidad de acogida deberá aportar una carta de apoyo firmada por la persona responsable, IP o dirección correspondiente, en la que se indique:

- La línea de investigación en la que se integrará la persona candidata.
- La adecuación del perfil de la persona candidata al grupo, unidad o servicio.
- La disponibilidad de medios, espacios, equipamiento, datos, muestras, pacientes, plataformas o recursos necesarios para desarrollar el proyecto, cuando proceda.



- El compromiso de facilitar la integración científica, el seguimiento y la mentoría de la persona contratada.
- La coherencia del proyecto con las prioridades científicas, sanitarias o estratégicas del entorno de acogida.

La carta de apoyo no generará por sí misma derecho a la contratación ni compromiso económico directo para FIISC, y quedará condicionada a la evaluación favorable de la candidatura, a la resolución definitiva y a la existencia de crédito.

Cuando el grupo, unidad o servicio de acogida no forme parte del entorno FIISC/IISC/SCS, la incorporación de la persona seleccionada quedará condicionada a la existencia o formalización del convenio, acuerdo o instrumento jurídico que resulte necesario para regular su adscripción funcional, la utilización de espacios y recursos, el acceso a las instalaciones y la distribución de responsabilidades entre FIISC y la entidad de acogida.

La falta de formalización de dicho instrumento por causas no imputables a la persona seleccionada podrá determinar la adaptación del entorno de acogida o la adopción de otras medidas organizativas por FIISC, siempre que no se alteren sustancialmente el proyecto ni las condiciones que motivaron su selección.

10. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

10.1. Plazo y forma de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, comprendidos entre el **21 de septiembre de 2026 y el 5 de octubre de 2026, ambos inclusive**, fecha de publicación de la convocatoria en la página web de IISC-FIISC, sin perjuicio de otros medios de publicidad que puedan establecerse.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del aplicativo web de convocatorias de Empleo de IISC-FIISC. Los datos consignados en la solicitud no podrán modificarse una vez presentada. El plazo para generar y presentar las solicitudes a través de la aplicación informática finalizará a las **15:00 horas del día 5 de octubre de 2026**.

Cada persona interesada sólo podrá presentar una solicitud. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma persona, se tomará como válida la última presentada dentro del plazo.

10.2. Documentación a presentar

A la solicitud electrónica se acompañará, como mínimo, la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado dentro del aplicativo.
- Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o documento equivalente).
- Título de Doctor/a o, certificación académica oficial que acredite la obtención del título, junto con el justificante del abono de las tasas correspondientes para su expedición.



- Curriculum Vitae Abreviado (CVA) en formato FECYT, ISCIII, AEI o formato normalizado equivalente.
- Memoria científico-técnica del proyecto, con plan de trabajo, objetivos, metodología, cronograma, resultados esperados, indicadores y presupuesto estimado de la dotación complementaria.
- Carta de apoyo del grupo, unidad o servicio de acogida.
- Memoria o carta de motivación de retención o retorno, con explicación de la vinculación con Canarias y del plan de integración en el ecosistema investigador canario.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados que no puedan verificarse por fuentes públicas.
- Declaración responsable de veracidad de los méritos, cumplimiento de los requisitos, disponibilidad, compatibilidad, aceptación de las bases y periodos previos de contratación computables a efectos del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- En su caso, documentación acreditativa de situaciones de interrupción de carrera o circunstancias justificadas que deban tenerse en cuenta en la evaluación.
- Anexo I. Cláusulas de Protección de Datos, según modelo disponible en la página web de FIISC.
- Anexo II. Declaración Responsable, según modelo disponible en la página web de FIISC.

La falta de presentación de documentación esencial determinará la exclusión de la candidatura, sin perjuicio del trámite de subsanación cuando resulte procedente.

11. Subsanación, admisión y exclusión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación administrativa correspondiente, se dictará resolución provisional de personas admitidas y excluidas, consignándose para estas últimas la causa de exclusión provisional.

Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión, con advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino que su nombre consta en la relación de admitidas.

Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas, se dictará resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión definitiva.



El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar los méritos o la documentación sustantiva aportada en la solicitud inicial, salvo para corregir defectos formales o subsanables de la documentación ya presentada.

12. Comisión de Evaluación

La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación designada por el órgano competente de FIISC. La Comisión estará integrada por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, y podrá incluir personal de FIISC, representantes del entorno IISC/SCS y personas expertas externas seleccionadas en función de las áreas científicas de las candidaturas.

Durante cualquier fase del proceso de evaluación, y con anterioridad a la resolución definitiva, el órgano instructor o la Comisión de Evaluación podrán recabar cuantos informes, documentación complementaria o aclaraciones estimen necesarios, tanto de las personas candidatas como de los grupos, unidades o centros de acogida, así como de cualquier otro organismo, entidad o instancia que se considere pertinente, todo ello en el marco de la convocatoria y la normativa aplicable.

Las sesiones de la Comisión se ajustarán, cuando proceda, a lo establecido en la normativa aplicable a los órganos colegiados. Sus miembros estarán sujetos a los deberes de confidencialidad y a los motivos de abstención y causas de recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá apoyarse en evaluaciones externas, informes científico-técnicos, revisión de publicaciones, análisis bibliométricos contextualizados, entrevistas o presentaciones breves de las candidaturas, siempre que se respete el principio de igualdad de trato entre las personas aspirantes.

Las entrevistas o presentaciones tendrán carácter exclusivamente aclaratorio y no constituirán un criterio de valoración independiente de los recogidos en el apartado 13. Cuando se utilicen, deberán convocarse y desarrollarse en condiciones homogéneas para todas las candidaturas afectadas, dejando constancia de su realización y contenido esencial en el expediente de evaluación.

13. Criterios de valoración y baremo

La evaluación de las solicitudes admitidas se realizará conforme a un baremo máximo de 100 puntos. Sólo podrán ser seleccionadas las candidaturas que alcancen una puntuación mínima global de 70 puntos.

Además de alcanzar una puntuación mínima global de setenta puntos, las candidaturas deberán obtener un mínimo de quince puntos en el bloque C, relativo al proyecto científico y plan de trabajo, y un mínimo de cinco puntos en el bloque D, relativo al encaje con el grupo, unidad o servicio de acogida.

El incumplimiento de cualquiera de estos umbrales mínimos impedirá la selección de la candidatura, aunque esta alcance la puntuación mínima global exigida.



La evaluación tendrá carácter multidimensional y se adaptará a la naturaleza del área científica y del proyecto presentado, tomando en consideración la calidad científica, la transferencia de conocimiento, la innovación, la formación de personal investigador, la captación de recursos, la internacionalización, la interdisciplinariedad, la divulgación y el impacto sanitario o social, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 38.3 de la Ley 5/2026, de 16 de julio, Canaria de la Ciencia.

Un mismo mérito, aportación o resultado no podrá ser valorado más de una vez dentro del mismo bloque. Podrá ser considerado en bloques diferentes únicamente cuando cada uno de ellos valore dimensiones distintas expresamente previstas en el baremo, evitando en todo caso una duplicación injustificada de puntuaciones.

Bloque	Contenido	Máx.
A. Méritos científicos de la persona candidata	Publicaciones, calidad e impacto, proyectos, estancias, redes, premios, docencia y mentoría.	45
B. Autonomía, liderazgo y capacidad de consolidación	Liderazgo de línea propia, captación de financiación, independencia científica y potencial de estabilización.	15
C. Proyecto científico y plan de trabajo	Calidad científica, viabilidad, alineación estratégica, impacto y resultados esperados.	25
D. Encaje con grupo, unidad o servicio de acogida	Carta de apoyo, medios disponibles, integración en línea activa y continuidad.	10
E. Retención/retorno y vinculación con Canarias	Vinculación objetiva, motivación de arraigo o retorno y contribución al ecosistema canario.	5
TOTAL		100

Cada mérito, aportación, publicación, proyecto, contrato, patente u otra evidencia individualizable solo podrá recibir puntuación directa una vez, en el subcriterio al que corresponda de forma principal. Cuando la misma evidencia resulte relevante para valorar una dimensión cualitativa distinta en otro bloque, podrá mencionarse únicamente como elemento contextual, sin generar una puntuación automática, individualizada o adicional. La ficha de evaluación identificará las evidencias que fundamentan cada puntuación y dejará constancia de que no han sido objeto de doble valoración directa.



13.1. Detalle del baremo

Bloque A. Méritos científicos	Máx.
Publicaciones científicas relevantes, especialmente en Q1/Q2, autoría principal, última autoría o correspondencia, contextualizadas según área y etapa de carrera. (Máximo 10 publicaciones) Desglose: - JCR D1: 1,50 puntos c/u - JCR Q1: 1,25 puntos c/u - JCR Q2: 1,00 puntos c/u El cuartil se determinará conforme a la edición del Journal Citation Reports correspondiente al año más reciente (2025). Cuando dicha edición no esté disponible en la fecha de cierre de la convocatoria, se utilizará la edición más reciente. Si la revista figura en varias categorías, se aplicará la categoría con mayor puntuación. En áreas o revistas no cubiertas por JCR podrá utilizarse SJR o CiteScore equivalente, aplicando la misma regla temporal. Se considerará autoría principal la primera autoría, la última autoría o la autoría de correspondencia: +1,00 puntos por publicación. Las coautorías con una contribución especialmente relevante podrán obtener +0,50 puntos. La relevancia científica, clínica o sanitaria de las publicaciones se valorará en el subcriterio específico de calidad e impacto de la trayectoria, sin añadir una bonificación autónoma a esta puntuación. Máximo por publicación: 2,50 puntos	18
Calidad e impacto de la trayectoria investigadora en relación con la etapa de carrera. Desglose: - Coherencia y progresión de la línea investigadora: hasta 2 puntos - Citas, índice h u otros indicadores normalizados por área: hasta 2 puntos - Relevancia científica o clínica de las aportaciones: hasta 1,5 puntos - Adecuación de los méritos a la etapa postdoctoral y posibles interrupciones justificadas: hasta 1,5 puntos	7

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Bloque A. Méritos científicos	Máx.
Participación o liderazgo en proyectos competitivos nacionales o internacionales. Desglose: • IP/co-IP de proyecto competitivo internacional: 2 puntos c/u • IP/co-IP de proyecto nacional o autonómico competitivo: 1,5 puntos c/u • Participación como miembro del equipo en proyecto internacional: 0,75 puntos c/u • Participación en proyecto nacional/autonómico: 0,50 puntos c/u • Contratos, redes o acciones competitivas con financiación externa vinculadas a la línea propuesta: 0,50 puntos c/u	8
Estancias, movilidad, redes o colaboraciones internacionales. Desglose: • Estancia postdoctoral internacional en centro de excelencia igual o superior a 3 meses: 1,5 puntos c/u • Estancia internacional de 1 a 3 meses: 0,75 puntos c/u • Estancia nacional en centro de referencia igual o superior a 1 mes: 0,50 puntos c/u • Participación acreditada en redes, consorcios o colaboraciones internacionales con resultados verificables: 0,50 puntos c/u	5
Premios, reconocimientos, actividad editorial, revisión científica o congresos relevantes. Desglose: • Premio o reconocimiento científico competitivo internacional/nacional: 0,75 puntos c/u • Ponencia invitada, plenaria o comunicación oral relevante: 0,30 puntos c/u; • Pertenencia a comité editorial, comité científico o panel evaluador: hasta 0,50 puntos c/u • Revisión científica acreditada en revistas indexadas: 0,10 puntos c/u, con máximo de 0,50 puntos • Comunicaciones en congresos: póster en congreso nacional o internacional, 0,05 puntos por comunicación; comunicación oral en congreso nacional, 0,10 puntos por comunicación; comunicación oral en congreso internacional, 0,15 puntos por comunicación. Máximo 1 punto	3

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Bloque A. Méritos científicos	Máx.
Formación, dirección/codirección de TFM/tesis, docencia especializada o mentoría. Desglose: • Dirección o codirección de tesis doctoral defendida: 1 punto c/u • Tesis en curso: 0,50 puntos c/u • Dirección/codirección de TFM, TFG, trabajos de residencia o equivalentes: 0,25 puntos c/u • Docencia especializada, seminarios o talleres: 0,10 puntos por cada 5 horas acreditadas • Mentoría o capacitación de personal investigador/técnico: 0,50 puntos c/u	4

Bloque B. Autonomía y liderazgo	Máx.
Capacidad demostrada para liderar una línea propia o emergente. Desglose: • Dirección o codirección efectiva de línea, paquete de trabajo, equipo o proyecto: hasta 1,5 puntos • Publicaciones como autor/a senior, de correspondencia o última autoría vinculadas a línea propia: 0,75 puntos c/u, con máximo de 2 puntos • Coordinación de colaboraciones, grupos de trabajo o actividades científicas: hasta 1,5 puntos • Claridad, madurez y originalidad de la línea futura propuesta: hasta 1 punto	6
Potencial de captación de financiación competitiva en los próximos tres años. Desglose: • Experiencia previa en la preparación, coordinación u obtención de proyectos competitivos como IP, co-IP o persona responsable: hasta 1 punto • Identificación de convocatorias adecuadas y presentación de una estrategia realista de financiación para la línea propuesta: hasta 1 punto • Disponibilidad de resultados preliminares, colaboraciones, redes o capacidades que favorezcan la obtención de financiación competitiva: hasta 1 punto • Capacidad para utilizar la dotación complementaria inicial como elemento tractor de nueva financiación, cofinanciación o recursos adicionales: hasta 1 punto	4

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Bloque B. Autonomía y liderazgo	Máx.
Independencia científica respecto al grupo receptor, manteniendo un encaje real y viable. Desglose: - Producción científica o técnica diferenciada de la etapa doctoral o del grupo de origen: hasta 1 punto - Complementariedad clara con el grupo receptor sin dependencia excesiva: hasta 1 punto - Red propia de colaboradores, recursos, métodos o capacidades diferenciales: hasta 1 punto	3
Potencial de estabilización futura en el ecosistema canario. Desglose: - Plan realista de continuidad en el ecosistema FIISC/IISC/SCS tras el periodo financiado: hasta 0,75 puntos - Alineación con necesidades estratégicas de investigación sanitaria de Canarias: hasta 0,50 puntos - Capacidad para formar equipo, atraer financiación o generar masa crítica local: hasta 0,50 puntos - Sostenibilidad de la línea más allá de la ayuda: hasta 0,25 puntos	2

Bloque C. Proyecto científico y plan de trabajo	Máx.
Calidad científica, hipótesis, objetivos y metodología. Desglose: - Originalidad, relevancia y justificación científica de la propuesta: hasta 2 puntos - Hipótesis y objetivos claros, medibles y bien formulados: hasta 1 punto - Metodología, diseño, análisis estadístico o plan experimental adecuados: hasta 2 puntos - Fundamentación bibliográfica: hasta 1 punto - Resultados esperables y entregables científicamente verificables: hasta 1 punto - Calidad, reproducibilidad y rigor del planteamiento: hasta 1 punto	8
Viabilidad técnica, ética, regulatoria, de datos y de recursos en el entorno de acogida. Desglose: - Cronograma, paquetes de trabajo e hitos realistas: hasta 1 punto - Acceso acreditado a datos, muestras, pacientes, equipamiento o infraestructura: hasta 1,25 puntos - Previsión ética, regulatoria, protección de datos y permisos necesarios: hasta 1 punto - Identificación de riesgos y plan de contingencia: hasta 0,75 puntos - Adecuación de recursos, presupuesto y dotación complementaria: hasta 1 punto	5



Bloque C. Proyecto científico y plan de trabajo	Máx.
Alineación con prioridades del IISC/FIISC/SCS, Plan de Salud de Canarias, RIS3 o necesidades sanitarias de Canarias. Desglose: • Alineación con líneas estratégicas FIISC/IISC/SCS: hasta 1,5 puntos • Contribución a prioridades del Plan de Salud, RIS3 ampliada o necesidades sanitarias de Canarias: hasta 1,5 puntos • Coherencia con el grupo, unidad o servicio de acogida: hasta 1 punto • Valor transversal, multidisciplinar o de cooperación entre centros: hasta 1 punto	5
Impacto esperado en salud, servicios sanitarios, transferencia o innovación. Desglose: • Impacto potencial en prevención, diagnóstico, tratamiento, salud pública, práctica clínica o servicios sanitarios: hasta 1,25 puntos • Potencial de transferencia, innovación, propiedad intelectual, tecnología sanitaria o implementación: hasta 1 punto • Generación de conocimiento aplicable o mejora de capacidades del sistema: hasta 0,75 puntos • Plan de difusión, comunicación, explotación o implementación: hasta 0,50 puntos • Indicadores de impacto verificables: hasta 0,50 puntos	4
Plan de resultados: publicaciones, proyectos, transferencia, formación y colaboración. Desglose: • Plan realista de publicaciones y productos científicos: hasta 0,75 puntos • Plan de solicitud de proyectos y financiación competitiva: hasta 0,75 puntos • Formación, mentoría o capacitación de personal investigador/técnico: hasta 0,50 puntos • Colaboraciones, transferencia, divulgación o relación con agentes del sistema: hasta 0,50 puntos • Indicadores, hitos y entregables medibles: hasta 0,50 puntos	3

Bloque D. Encaje con el entorno de acogida	Máx.
Carta de apoyo sólida del IP o responsable de unidad. Desglose: • Compromiso explícito y específico del IP/responsable de acogida: hasta 1 punto • Definición de mentoría, gobernanza y seguimiento: hasta 0,75 puntos • Identificación de espacio, medios y apoyo operativo disponibles: hasta 0,75 puntos • Previsión de continuidad, cofinanciación o apoyo institucional adicional, si procede: hasta 0,50 puntos	3



Bloque D. Encaje con el entorno de acogida	Máx.
Disponibilidad real de medios, espacio, datos, muestras, pacientes o infraestructura. Desglose: • Espacio, equipamiento o infraestructura disponible: hasta 0,75 puntos • Acceso a datos, muestras, pacientes, cohortes, biobanco o registros: hasta 0,75 puntos • Apoyo técnico, administrativo o de gestión de investigación: hasta 0,50 puntos • Soporte para aspectos éticos, regulatorios o de protección de datos: hasta 0,50 puntos • Colaboraciones o plataformas necesarias para ejecutar el proyecto: hasta 0,50 puntos	3
Integración en línea activa del grupo o unidad. Desglose: • Coherencia con una línea activa, financiada o con producción acreditada: hasta 0,75 puntos • Complementariedad con capacidades del grupo sin solapamiento innecesario: hasta 0,50 puntos • Colaboración con servicios, unidades, centros o redes del SCS/FIISC: hasta 0,50 puntos • Modelo de integración y seguimiento interno claro: hasta 0,25 puntos	2
Capacidad del entorno para favorecer continuidad posterior. Desglose: • Posibilidad realista de concurrir a proyectos, contratos o convocatorias de estabilización: hasta 0,75 puntos • Interés estratégico del entorno de acogida en mantener la línea: hasta 0,50 puntos • Potencial para atraer financiación, generar equipo o consolidar masa crítica: hasta 0,50 puntos • Plan de continuidad tras la ayuda: hasta 0,25 puntos.	2

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396



Bloque E. Retención/retorno y vinculación con Canarias	Máx.
Vinculación previa con Canarias: nacimiento, residencia, formación, trayectoria laboral o investigadora. Desglose: - Nacimiento o residencia continuada/relevante en Canarias: hasta 0,60 puntos - Formación universitaria, doctoral o sanitaria especializada en Canarias: hasta 0,60 puntos - Trayectoria laboral o investigadora previa en entidades canarias: hasta 0,60 puntos - Colaboración científica activa, pertenencia a redes o vínculo profesional acreditado con Canarias: hasta 0,20 puntos.	2
Motivación y plan realista de retorno, arraigo o consolidación. Desglose: - Motivación sólida y coherente de retorno o permanencia: hasta 0,75 puntos - Viabilidad logística e institucional de la incorporación: hasta 0,50 puntos - Compromiso razonado de desarrollar carrera investigadora en Canarias: hasta 0,50 puntos - Alineación específica con el grupo o unidad de acogida: hasta 0,25 puntos	2
Contribución al ecosistema investigador canario. Desglose: - Capacidad para formar o mentorizar jóvenes investigadores: hasta 0,25 puntos - Aportación de redes, colaboraciones o financiación externa: hasta 0,25 puntos - Contribución a necesidades del SCS, investigación clínica o salud pública canaria: hasta 0,25 puntos - Divulgación, transferencia o visibilidad de la ciencia canaria: hasta 0,25 puntos	1

13.2. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación final entre candidaturas de una misma modalidad, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en el bloque B, relativo a autonomía, liderazgo y capacidad de consolidación.
- Mayor puntuación en el bloque C, relativo al proyecto científico y plan de trabajo.
- Mayor puntuación en el bloque A, relativo a los méritos científicos.
- Mayor puntuación en el bloque D, relativo al encaje con el grupo, unidad o servicio de acogida.



- Mayor puntuación en el bloque E, relativo a la retención, retorno y vinculación con Canarias
- Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo realizado por la Comisión de Evaluación, dejando constancia del procedimiento y de su resultado en el acta correspondiente.

14. Resolución provisional y definitiva. Publicación y comunicaciones

La Comisión de Evaluación elevará propuesta motivada de puntuación y selección al órgano competente de FIISC. Se dictará resolución provisional de selección, que incluirá la relación ordenada de candidaturas, las puntuaciones obtenidas, la propuesta de personas seleccionadas y, en su caso, la lista de reserva.

Contra la resolución provisional se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva de selección.

Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, propuesta provisional y resolución definitiva se publicarán en la dirección web de FIISC y/o en los medios que se indiquen en la convocatoria.

Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que FIISC pueda remitir avisos de cortesía al correo electrónico consignado por la persona interesada. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a las personas interesadas de su obligación de acceder a la web para conocer las publicaciones que se produzcan.

La publicación de los listados, resoluciones y demás actos del procedimiento se realizará con los datos identificativos estrictamente necesarios para garantizar la publicidad, transparencia y notificación del procedimiento, evitando la inclusión de documentación curricular, datos especialmente protegidos, información sensible o cualquier otro dato personal que no resulte necesario para dicha finalidad. Cuando proceda, FIISC podrá emplear sistemas de identificación parcial, códigos de solicitud u otros mecanismos equivalentes que permitan compatibilizar la publicidad del procedimiento con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación electrónica que tenga efectos de notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que por causa justificada ese plazo se tenga que ver extendido en un (1) mes más.

La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento de selección e indicará expresamente los recursos, reclamaciones o acciones que resulten procedentes, el órgano o jurisdicción ante los que deban interponerse y los plazos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de FIISC, del procedimiento y de la relación laboral objeto de la convocatoria.



La presentación de alegaciones frente a la resolución provisional no impedirá el ejercicio posterior de las acciones que procedan frente a la resolución definitiva.

15. Aceptación, incorporación y formalización contractual

Las personas seleccionadas deberán aceptar expresamente la plaza en el plazo que se establezca en la resolución definitiva. La falta de aceptación en plazo podrá entenderse como renuncia, pudiendo acudir a la lista de reserva.

La incorporación y formalización del contrato se realizará en el plazo que determine la resolución, previa acreditación documental de los requisitos exigidos, verificación de compatibilidad y cumplimiento de los trámites administrativos y laborales necesarios.

La adjudicación derivada de estas bases no generará derecho a la formalización del contrato si no se acredita el cumplimiento de los requisitos, si no existe crédito adecuado y suficiente, si concurre causa legal o administrativa que lo impida o si no se obtiene la autorización que, en su caso, resulte preceptiva.

16. Dotación complementaria para el inicio o consolidación de la línea de investigación

Cada contrato llevará asociada una dotación complementaria de investigación con un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 euros), destinada a facilitar el inicio, desarrollo o consolidación de la línea de investigación de la persona contratada. La cuantía efectivamente ejecutada se determinará en función del presupuesto aprobado, de las necesidades justificadas del proyecto, de la elegibilidad de los gastos y de la disponibilidad presupuestaria del programa.

Esta dotación no tendrá la consideración de subvención o entrega dineraria a la persona seleccionada, sino de presupuesto de investigación gestionado directamente por FIISC y vinculado al contrato y al proyecto aprobado. Su utilización estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a las normas de elegibilidad previstas en la Orden de concesión y a los procedimientos internos de gestión económica de FIISC.

Los gastos financiables con cargo a esta dotación podrán corresponder exclusivamente a los siguientes conceptos, previa autorización de FIISC y siempre que estén directamente vinculados al proyecto aprobado:

- Equipos y material directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Desplazamientos del personal contratado para la ejecución del proyecto.
- Dietas del personal contratado para la ejecución del proyecto, conforme a los límites y procedimientos aplicables.

No serán financiables, con cargo a esta subvención, gastos no vinculados al proyecto, gastos personales no autorizados, gastos asistenciales ordinarios, inversiones no elegibles, gastos ya financiados por otra ayuda, gastos de comidas o cenas de trabajo, atenciones protocolarias ni cualquier concepto excluido por la Orden de concesión o por la normativa aplicable.

La dotación complementaria será gestionada por FIISC. La persona contratada y el grupo de acogida deberán solicitar los gastos conforme a los procedimientos internos de FIISC, la Orden



de concesión y la normativa aplicable. Los pagos deberán estar efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución y no podrán superar el valor de mercado.

17. Obligaciones de las personas seleccionadas

La persona seleccionada estará obligada a:

- Incorporarse al puesto en el plazo establecido y desarrollar su actividad investigadora a tiempo completo en los términos del contrato, del proyecto aprobado y de estas bases.
- Cumplir la Guía de Buenas Prácticas Clínicas, cuando resulte aplicable, el Código de Conducta y el Plan Antifraude de FIISC, disponibles en la siguiente dirección web: <https://iiscanarias.org/compliance/>
- Cumplir el plan de trabajo, comunicar cualquier desviación relevante y solicitar autorización previa para modificaciones sustanciales.
- Presentar los informes de seguimiento y la documentación justificativa que le sean requeridos.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, auditoría o evaluación que correspondan.
- Cumplir la normativa laboral, de incompatibilidades, protección de datos, ética de la investigación, integridad científica, prevención de riesgos laborales, confidencialidad y buenas prácticas científicas.
- Mencionar la afiliación a FIISC y, cuando proceda, al IISC, centro sanitario, grupo o unidad de acogida, en cualquier publicación, comunicación o actividad derivada del programa.
- Reconocer expresamente la financiación otorgada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) del Gobierno de Canarias en las publicaciones, comunicaciones, presentaciones y actividades derivadas del programa.
- Comunicar a FIISC la obtención de otras ayudas, contratos, recursos o situaciones que puedan afectar a la compatibilidad o financiación del programa.
- Colaborar razonablemente en actividades de divulgación, comunicación institucional, retorno social o visibilidad del programa, siempre que sean compatibles con su actividad investigadora.

18. Obligaciones del grupo, unidad o servicio de acogida

El grupo, unidad o servicio de acogida deberá:

- Facilitar la integración científica y operativa de la persona contratada.
- Poner a disposición, en la medida comprometida y disponible, los espacios, medios, equipamiento, datos, muestras, pacientes, plataformas o recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Designar una persona responsable o mentora que actúe como interlocutora con FIISC.



- Colaborar en el seguimiento anual y en la evaluación de la prórroga.
- Comunicar a FIISC cualquier incidencia relevante que afecte al desarrollo del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de la normativa ética, regulatoria, de protección de datos y de buenas prácticas científicas en el ámbito de su responsabilidad.

19. Seguimiento, evaluación y prórroga

FIISC establecerá un sistema de seguimiento anual de la actividad desarrollada por la persona contratada. A tal efecto, la persona contratada deberá presentar un informe anual que incluya, como mínimo, los resultados científicos y técnicos obtenidos, publicaciones, comunicaciones, proyectos solicitados y concedidos, colaboraciones, actividades de transferencia, innovación, formación o divulgación, grado de cumplimiento de los objetivos e hitos previstos, uso de la dotación complementaria de investigación e incidencias relevantes.

El grupo, unidad o servicio de acogida emitirá un informe firmado por la persona responsable o por la persona designada como mentora, en el que se valorarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La integración científica y operativa de la persona contratada en el entorno de acogida.
- El grado de cumplimiento del plan de trabajo, los objetivos, los hitos y los indicadores previstos.
- La calidad, relevancia y adecuación de la actividad científica desarrollada.
- La autonomía progresiva de la persona investigadora y su contribución a la creación o consolidación de una línea propia o emergente.
- La adecuada utilización de los medios y recursos puestos a su disposición.
- Las incidencias relevantes producidas durante el periodo evaluado y, en su caso, las medidas adoptadas para su resolución.
- La viabilidad científica, operativa y estratégica de la continuidad del proyecto durante el periodo de prórroga.
- La valoración global del desempeño y la recomendación favorable o desfavorable respecto de la prórroga.

La evaluación del seguimiento será realizada por una Comisión de Seguimiento designada por el órgano competente de FIISC, que podrá estar integrada por personal de FIISC, representantes del entorno IISC/SCS y, cuando resulte necesario por razón del área científica del proyecto, personas expertas externas. Su composición podrá coincidir total o parcialmente con la Comisión de Evaluación prevista en el apartado 12 de estas bases.

La Comisión de Seguimiento analizará el informe de la persona contratada, el informe del grupo, unidad o servicio de acogida y cualquier otra documentación o aclaración que considere necesaria. Como resultado de la evaluación emitirá un informe motivado, que podrá ser favorable, favorable con recomendaciones o desfavorable.

La concesión de la prórroga por un periodo adicional de un año no tendrá carácter automático y requerirá la concurrencia de las siguientes condiciones:



- **Cumplimiento satisfactorio de los objetivos, hitos, indicadores y entregables** establecidos en el plan de trabajo aprobado.
- **Valoración favorable de la calidad y relevancia de los resultados obtenidos**, atendiendo a la naturaleza del proyecto, incluidas las aportaciones científicas, técnicas, clínicas, de transferencia, innovación, formación, colaboración o captación de recursos.
- **Integración adecuada de la persona contratada en el entorno de acogida y viabilidad de la continuidad de la línea de investigación**, acreditadas mediante el informe del grupo, unidad o servicio de acogida.
- **Cumplimiento de las obligaciones** de seguimiento, justificación, integridad científica, protección de datos, publicidad y gestión de la dotación complementaria previstas en estas bases.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la prórroga.
- Cumplimiento de los límites legales de duración de la modalidad contractual.
- Aprobación expresa de la prórroga por el órgano competente de FIISC, a la vista del informe motivado de la Comisión de Seguimiento.

El informe favorable de seguimiento no generará por sí mismo un derecho automático a la prórroga cuando no exista financiación suficiente, se hayan alcanzado los límites legales de contratación o concurra cualquier otra causa jurídica o administrativa que impida su formalización.

La evaluación desfavorable no tendrá carácter sancionador, pero podrá determinar la no concesión de la prórroga, sin perjuicio de las consecuencias laborales que legalmente procedan.

20. Compatibilidad, renunciaciones, sustituciones y modificaciones

20.1. Compatibilidad

La participación en el programa será compatible con otras ayudas, subvenciones, contratos, proyectos o recursos que no sean incompatibles con la dedicación a tiempo completo, con la modalidad contractual, con el instrumento de financiación o con las normas de FIISC, siempre que no se produzca doble financiación del mismo gasto ni superación del coste real de la actividad financiada.

La persona contratada deberá comunicar a FIISC cualquier otra ayuda, contrato o recurso que financie total o parcialmente la misma actividad o conceptos coincidentes. En ningún caso podrá realizarse doble justificación del gasto.

20.2. Renuncia

En caso de no incorporarse, no formalizarse el contrato o no poder desarrollar la actividad para la que fue seleccionada, la persona interesada deberá presentar escrito de renuncia, sin que sea posible utilizar la financiación concedida para otra finalidad o en términos distintos a los autorizados.

20.3. Sustituciones



La renuncia de una persona seleccionada antes de la formalización del contrato permitirá acudir a la lista de reserva, respetando el orden de puntuación y la modalidad correspondiente. Si no existieran candidaturas de reserva en la modalidad afectada, podrá acudir a la otra modalidad, siempre que así se prevea en la resolución y se respeten los umbrales mínimos.

Si la renuncia o extinción se produjera una vez iniciado el contrato, FIISC valorará, en función del tiempo transcurrido, disponibilidad presupuestaria, viabilidad científica y necesidades del programa, si procede o no la sustitución mediante lista de reserva.

20.4. Modificaciones

Cualquier modificación sustancial del proyecto, cambio de grupo o unidad de acogida, cambio relevante de objetivos o alteración significativa de las condiciones de ejecución deberá ser autorizada previamente por FIISC, previa justificación motivada y, en su caso, informe de la Comisión de Evaluación o de Seguimiento.

No podrán autorizarse modificaciones que desvirtúen el objeto del programa, alteren sustancialmente la puntuación o condiciones que motivaron la selección, generen incompatibilidad jurídica o presupuestaria, o vulneren la finalidad de retención o retorno de talento investigador en Canarias.

21. Igualdad, conciliación, integridad científica y protección de datos

La convocatoria promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, convicciones, situación familiar o cualquier otra condición personal o social.

La Comisión de Evaluación deberá considerar, cuando estén acreditadas, interrupciones de carrera por maternidad, paternidad, cuidados, enfermedad, discapacidad, violencia de género, situaciones de especial vulnerabilidad u otras causas justificadas, evitando penalizaciones indebidas en la evaluación de méritos.

Las interrupciones, suspensiones, ampliaciones o prórrogas derivadas de situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia, adopción, guarda, acogimiento, conciliación, cuidado de familiares, violencia de género u otras situaciones protegidas se registrarán por la normativa laboral y científica aplicable.

La persona contratada y el grupo o unidad de acogida deberán cumplir las normas de integridad científica, buenas prácticas de investigación, autoría responsable, gestión de conflictos de interés, protección de datos personales y confidencialidad. Todo tratamiento de datos personales deberá contar con base jurídica adecuada, información a las personas afectadas cuando proceda, evaluación ética o de protección de datos si resulta necesaria y medidas de seguridad proporcionales al riesgo.

Los datos personales aportados por las personas candidatas serán tratados por la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria, comprobar el cumplimiento de los



requisitos, evaluar las candidaturas, publicar los actos que deban ser objeto de publicidad, formalizar los contratos y cumplir las obligaciones administrativas, laborales, económicas, de control y justificación derivadas del programa.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento será la aplicación, a petición de la persona interesada, de medidas precontractuales; el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a FIISC; la gestión de fondos públicos y, cuando proceda, el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos podrán ser comunicados a las personas integrantes de las comisiones de evaluación y seguimiento, a las entidades financiadoras, a los órganos de control, fiscalización o auditoría y a las Administraciones públicas, juzgados y tribunales cuando resulte legalmente necesario. No se adoptarán decisiones exclusivamente automatizadas ni se elaborarán perfiles con efectos jurídicos sobre las personas candidatas.

Los datos se conservarán durante la tramitación del procedimiento y, posteriormente, durante los plazos necesarios para atender las obligaciones laborales, administrativas, de transparencia, archivo, control financiero y justificación de la subvención, así como las posibles responsabilidades derivadas de la convocatoria.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, cuando resulte aplicable, portabilidad, mediante solicitud dirigida a FIISC a través de los canales habilitados en su política de privacidad, sin perjuicio de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

22. Publicidad, transparencia, afiliación y comunicación de resultados

La convocatoria, las relaciones provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, las puntuaciones finales y la resolución de selección se publicarán en la web de IISC-FIISC.

Cuando la financiación del programa lo exija, se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad en el Boletín Oficial correspondiente, Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia, web institucional o cualquier otro medio establecido por la entidad financiadora.

Las publicaciones, comunicaciones, materiales, presentaciones, notas de prensa, resultados, patentes u otros productos derivados del programa deberán reconocer adecuadamente la financiación recibida y utilizar la afiliación institucional que determine FIISC. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas de cada centro, deberá figurar FIISC y, cuando proceda, el IISC, el centro sanitario o la unidad de acogida.



La persona contratada deberá colaborar razonablemente en acciones de comunicación institucional, retorno social, divulgación científica o visibilidad del programa, siempre que sean compatibles con el desarrollo de su actividad investigadora.

23. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, serán resueltas por el órgano convocante, que podrá dictar las instrucciones interpretativas que considere oportunas, siempre dentro del marco normativo aplicable.

Fdo.

Dña. Esther Monzón Monzón
Presidenta del Patronato

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 315 - G76208396

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08

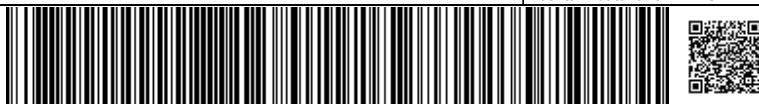
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 21/09/2026 - 12:45:14

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000U7J7nrE6Y2GPHEiZTnoDRw==



El presente documento ha sido descargado el 21/09/2026 - 13:00:29